

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 104-2019-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Ministerio de Educación ha destinado importantes recursos para 27 universidades públicas del Perú, entre ellas a la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de financiar acciones que permitan el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y el fomento de investigación a favor de los estudiantes;

Que, los fondos a entregarse vía convenio, serán destinados a continuar nuestro proceso de licenciamiento y básicamente para remplazar, reponer o mantener equipos de laboratorios e infraestructura que mejorará la calidad de nuestra oferta académica de pregrado;

Que, nuestra Universidad debe programar los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento del convenio, por lo que debe elaborar un Plan de Uso de Recursos, PUR, dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de cada convocatoria;

Que, con el propósito de causar impacto positivo en la comunidad universitaria, la Dirección General de Administración debe garantizar cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, la Oficina de Planificación y Presupuesto debe otorgar la disponibilidad presupuestal, y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares debe planificar, organizar y controlar el abastecimientos de insumos, productos y servicios, asegurando que los proveedores entreguen en las mejores condiciones del mercado y cumplan con las condiciones acordadas con el convenio; por todo ello, se hace necesario la conformación del Comité de Gestión del Plan de Uso de Recursos – PUR,



Estando a lo glosado; al Oficio N° 063-2019-R (Expediente N° 01071429) recibido el 05 de febrero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR, el COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS – PUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, integrada según el siguiente detalle:**

Director General de Administración	Presidente
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto	
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	
Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	

- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, OPP, OIM, OASA.